

Acuerdo de esta Villa de Plasencia a cinco de Mayo de
ochocientos Cuarenta y tres, acordado en
sus Salas Capitulares los señ. que componen
el Ayuntamiento. Causa de ella, Dize así: Fue para
en algún tanto los derechos que se cobran en
fondo, por la indización y cobranza de los au-
dades de una conformidad acordaron: se publicó
y fijó en el sitio p^{co} y acostumbrado de esta
el oportuno bando de buen gobierno, en el que
terminó claro e inteligible, se leaga, entendi-
estos Habitantes los particulares siguientes:
tenor que se debe tener a Dios N^{ro}. S^{ro}., lo que
en su santo templo, respecto a los Ministros de
tuos, y demás autoridades constituidas, como
sea el que cada trabajo los días festivos, o en
pura necesidad, y esto en licencia del P^{ro}. y en
oculto. Que en la presentada remisión y prospecto
los tabernáculos u otros puntos, en que se dispone
especialmente a la gente menesterosa e hijos de familia
de algunos prohombres, vagación u falta de trabajo
y prevención a la locuidad. Que se viene la pas-
ajena con la distinción de que, no introduciendo
que ganados en los placentos en papelito del
autorizado por esta Justicia que se presentará en
acto de su aprendizaje, bajo la multa de un real
cada vez de Cabrio o lanar, Castor o por Caballo
muor, así por mayor o menor por ser de vacuno,
muor el de sus y otros de vacuno, en la propia
que en su punto siendo de vacuno se fijó en
esquina sea en campo o en ciénaga, con caña
ta, para de este modo evitar los riesgos que
traen en otros puntos. Que desde la oración
de la noche hasta la de por la mañana no se va
por los calles, ni dentro de los Casas, ni en
una clase de instrumentos; o en sea que en qual-
dentas de un caso se quise decirlo. 33

